



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN
ESTE PERIODICO

Chetumal, Q.Roo, Noviembre 10 de 1995

Tomo

Número 13 EXTRAORDINARIO

PRIMERA

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

INDICE

DECRETO NUMERO 127.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURA Y ARTISTICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	0
ACUERDO DE RESCATE DE NUESTRO PATRIMONIO HISTORICO, CULTURA Y ARTISTICO.	0
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE KABAH CON LA CATEGORIA DE PARQUE URBANO.	0

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE KABAH CON LA CATEGORIA DE PARQUE URBANO.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA LA ZONA DENOMINADA PARQUE KABAH, CON LA CATEGORIA DE PARQUE URBANO, UBICADO EN LA CIUDAD DE CANCUN, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

EL ING. MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 75 FRACCION XLIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6 FRACCION V, 46, 55, 60 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y ARTICULOS 1, 2, 3, 5, 6 FRACCION V; 7 FRACCION IV, 9, 12 FRACCIONES VI, IX, X, 22, 37, 44 AL 63, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y ARTICULO 40 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1987, EL CONGRESO DE LA UNION APROBO LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 1988, ENTRANDO EN VIGOR EL 1 DE MARZO DEL PROPIO AÑO.

SEGUNDO.- QUE EL ARTICULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE FACULTA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL CORRESPONDIENTE, A REGULAR LA CREACION Y ADMINISTRACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA JURISDICCION LOCAL.

TERCERO.- QUE CON FECHA 22 DE MARZO DE 1989 FUE PROMULGADA LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 14 DE ABRIL DEL PROPIO AÑO, CON EL OBJETO DE REGULAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACION Y RESTAURACION, DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE SE REALIZAN EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCION DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN.

CUARTO.- QUE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FACULTA AL GOBIERNO DEL ESTADO LA REGULACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASI COMO SU CREACION Y ADMINISTRACION EN COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS.

QUINTO.- QUE LA POLITICA ECOLOGICA SEÑALADA EN EL ANTERIOR ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO LA CORRECCION DE AQUELLOS Desequilibrios, QUE DETERIORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION, FORTALECIENDO LAS PREVISIONES DE CARACTER ECOLOGICO Y AMBIENTAL PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.

SEXTO.- QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 12 DE ENERO DE 1993 SEÑALA QUE EL USO DEL SUELO DE ESTA AREA ES EL DENOMINADO PARQUE URBANO.

SEPTIMO.- QUE LA DETERMINACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS TIENEN COMO PROPOSITO, ENTRE OTROS, PRESERVAR LOS AMBIENTES NATURALES DENTRO DE LAS ZONAS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN SU ENTORNO, PROTEGER SITIOS ESCENICOS, PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE Y PROMOVER EL TURISMO, ASI COMO DOTAR A LA POBLACION DE AREAS PARA SU ESPARCIMIENTO, ADEMAS PODRAN ESTABLECERSE AREAS DAÑADAS SUSCEPTIBLES DE RECUPERACION, CON EL FIN DE RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO INDICANDO LAS CARACTERISTICAS QUE DEBERA CONTENER EL PROGRAMA DE MANEJO DE DICHA AREA.

OCTAVO.- QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBE EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS VINCULAR LA EJECUCION DEL PLANIFICACIONAL DE DESARROLLO CON LA PLANEACION ESTATAL EN EL CONTEXTO REGIONAL, EL CITADO CONVENIO PREVE INTEGRAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, EL DESARROLLO URBANO Y EL FOMENTO Y REGULACION DE LA VIVIENDA.

NOVENO.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA, LA DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, Y LAS ASOCIACIONES CIVILES, BIOSILVA, COLEGIO DE BIOLOGOS DE QUINTANA ROO, COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE QUINTANA ROO Y COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANCUN HAN REALIZADO ESTUDIOS QUE DETERMINAN QUE EL AREA VERDE UBICADA AL SURESTE DE LA CIUDAD DE CANCUN, CON UNA SUPERFICIE ESTIMADA EN 414,892.20 METROS CUADRADOS CON COLINDANCIA AL NORTE CON LA AV. DEL BOSQUE EN LA SUPER MANZANA 43, AL SUR CON LA PROLONGACION DE LA AV. BONAMPAK, AL ESTE CON LA AV. RODRIGO GOMEZ (ANTES KABA) Y AL OESTE CON EL CRUCE DE LAS AVENIDAS DEL BOSQUE Y PROLONGACION

NATURAL PROTEGIDA A FIN DE PRESERVAR EL EQUILIBRIO EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS, CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PROTEGER NUESTROS RECURSOS NATURALES, ASI COMO LA BELLEZA DEL LUGAR.

DECIMO.- QUE EL AREA DEL PARQUE KABAH PRESENTA UNA VEGETACION REMANENTE DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA, LA CUAL TIENE DIFERENTES GRADOS DE AFECTACION, DIFERENCIANDOSE CUATRO ZONAS: "A", "B", "C" Y "D". LA PRIMERA ES LA MEJOR CONSERVADA DEL AREA YA QUE MANTIENE LAS CARACTERISTICAS, MAS PROXIMAS A UNA SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA, CORRESPONDE AL 17.5% DEL TOTAL DEL PARQUE; LA ZONA "B", ES UN AREA PERTURBADA QUE CORRESPONDE AL 29.5%; LA ZONA "C" ES LA MAS PERTURBADA DE TODAS, EN DONDE SON EVIDENTES LOS IMPACTOS OCASIONADOS POR LA INTENSA ACTIVIDAD DE EXTRACCION DE TIERRA, PIEDRA Y RECURSOS MADERABLES, CORRESPONDE AL 53.0% DEL AREA TOTAL; LA DEPRESION INUNDADA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE CENTRO-ORIENTAL DEL PARQUE, MARCADA COMO ZONA "D", ES UNA FORMACION UNICA POR LA ESTRUCTURA DE LOS ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN ELLA, ADICIONALMENTE A SU BELLEZA ESCENICA.

DECIMO PRIMERO - QUE LA CREACION DEL PARQUE URBANO KABAH PERMITIRA A LA CIUDAD DE CANCUN, CONTAR CON UN SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO DE IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LOS ASENTAMIENTOS URBANOS, PROMOVER LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A SU RESTAURACION Y CONSERVACION, SER UN SITIO DE ESPARCIMIENTO PARA LA CIUDADANIA Y UN ESPACIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES LOCALES, CONTRIBUIR NOTABLEMENTE A MEJORAR LA IMAGEN ESTETICA DE LA CIUDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.

DECIMO SEGUIDO - QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DECLARA SER POSEEDOR DE LOS TERRENIOS UBICADOS EN EL PARQUE KABAH, Y HA CONSIDERADO LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

ARTICULO 1.- POR SER DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, SE DECLARA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA LA RESERVA ECOLOGICA DENOMINADA KABAH CON LA CATEGORIA DE PARQUE URBANO, UBICADA AL SURESTE DE LA CIUDAD DE CANCUN, CON UNA SUPERFICIE ESTIMADA DE 414,892.20 METROS CUADRADOS CON COLINDANCIA AL NORTE CON LA AVENIDA DEL BOSQUE EN LA SUPER MANZANA 43, AL SUR CON LA PROLONGACION DE LA

AVENIDA BONAMPAK, AL ESTE CON LA AVENIDA RODRIGO GOMEZ (ANTES KABAH) Y AL OESTE CON EL CRUCE DE LAS AVENIDAS DEL BOSQUE Y PROLONGACION BONAMPAK Y CUYA POLIGONAL SE INICIA A PARTIR DEL VERTICE 1 DE COORDENADAS $Y=2'338,384,61$; $X=516,632,26$ PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC. DE $S 45^{\circ}39'26''E$ Y UNA DISTANCIA DE 215.05 METROS SE LLEGA AL VERTICE 2 DE COORDENADAS $Y=2'336,234,47$; $X=516,096,09$ PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE $S 33^{\circ}51'04''E$ Y UNA DISTANCIA DE 34.13 METROS SE LLEGA AL VERTICE 3 DE COORDENADAS $Y=2'338,207,89$; $X=517,007,50$, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE $S 32^{\circ}05'39''E$ Y UNA DISTANCIA DE 31.37 METROS SE LLEGA AL VERTICE 4 DE COORDENADAS $Y=2'338,181,31$; $X=517,024,17$ PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE $S 24^{\circ}58'53''E$ Y UNA DISTANCIA DE 43.67 METROS SE LLEGA AL VERTICE 5 DE COORDENADAS $Y=2'338,137,01$; $X=517,044,81$ PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE $S 17^{\circ}34'28''E$ Y UNA DISTANCIA DE 510.65 METROS SE LLEGA AL VERTICE 6 DE COORDENADAS $Y=2'337,059,19$; $X=517,199,00$ PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE $S 07^{\circ}05'00''W$ Y UNA DISTANCIA DE 889.92 METROS SE LLEGA AL VERTICE 7 DE COORDENADAS $Y=2'337,605,17$; $X=516,310,21$ PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE $N 31^{\circ}23'54''W$ Y UNA DISTANCIA DE 103.55 METROS SE LLEGA AL VERTICE 8 DE COORDENADAS $Y=2'337,693,56$; $X=516,256,26$ PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RAC DE $N 39^{\circ}48'12''E$ Y UNA DISTANCIA DE 899.77 METROS SE LLEGA AL VERTICE 1 EN DONDE SE CIERRA EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 414,592.20 METROS CUADRADOS.

ARTICULO 2.- LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE DECLARATORIA SON:

I.- CONSERVAR EL GERMOPLASMA DE LA FLORA Y FAUNA DEL AREA, EN PARTICULAR LAS ESPECIES ENDEMICAS, EN PELIGRO DE EXTINCION Y DE UTILIDAD PARA EL HOMBRE.

II.- CONSERVAR Y RESCATAR LOS AMBIENTES NATURALES DENTRO DE ZONAS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN SU ENTORNO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION Y MANTENER SU EQUILIBRIO ECOLOGICO, PROTEGER SITIOS ESCENICOS Y ASEGURAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE.

III.- DOTAR A LA POBLACION DE AREAS PARA SU ESPARCIMIENTO Y PROMOVER EL PARQUE COMO SITIO DE INTERES TURISTICO.

IV.- PROPICIAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA, EL ESTUDIO Y MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO, QUE PERMITAN GENERAR CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIAS PARA EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y QUE CONTRIBUYAN A LA EDUCACION AMBIENTAL.

V.- ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO DEL AREA BAJO UN ESQUEMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, BASADO EN EL PROGRAMA DE MANEJO ESPECIFICO DEL PARQUE.

VI.-RESTAURAR LAS ZONAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES ANTROPOGENICAS.

VII.- INSTALAR UN VIVERO DE ARBOLES Y PLANTAS REGIONALES.

ARTICULO 3.- LA PRESENTE DECLARATORIA DA POR SENTADAS LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE QUINTANA ROO, QUEDANDO ESTA COMO LA PRIMERA DEL SISTEMA.

ARTICULO 4.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA EN COORDINACION CON EL GOBIERNO MUNICIPAL, ELABORARAN EL PROGRAMA DE MANEJO PARA LA ZONA E INVITARAN A PARTICIPAR EN EL A LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE DETERMINEN, EN UN TERMINO MAXIMO DE 180 DIAS, CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 5.- LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE MANEJO DEBERAN INTEGRARSE EN TODO MOMENTO A LAS CONDICIONES NATURALES DE DICHA ZONA.

ARTICULO 6.- EL PROGRAMA DE MANEJO QUE SE ELABORE PARA LA ZONA DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

A.- DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA

B.- OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA.

C.- ACCIONES A REALIZAR EN CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO ENTRE LAS QUE COMPENDERAN LA INVESTIGACION CIENTIFICA, USO RACIONAL DE RECURSOS NATURALES, EXTENSION, DIFUSION, OPERACION, COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

D.- NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA EL USO DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, LAS CARTAS SANITARIAS, DE CULTIVO Y DOMESTICAS, ASI COMO AQUELLAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DEL SUELO, DEL AGUA Y A LA PREVENCIÓN DE CONTAMINACION.

* ARTICULO 7.- EL GOBIERNO DEL ESTADO EN COORDINACION CON EL MUNICIPIO SE COMPROMETEN A CONSTITUIR UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PARQUE KABA, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE 60 DIAS, CONTADOS PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 8.- EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DENTRO DEL PARQUE SE AJUSTARA A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL MISMO Y EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- INSCRIBASE ESTE ACUERDO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO.- QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, OBRA O ACTIVIDAD DENTRO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE URBANO KABAH, EN TANTO NO SE CUENTE CON EL PROGRAMA DE MANEJO Y SE HAYA CONSTITUIDO LEGALMENTE EL PATRONATO DEL PARQUE.

Y POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS OCHO DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE 1995.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ING. MARIO VILLANUEVA MADRID

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. RAFAEL LARA Y LARA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MEDIO AMBIENTE Y PESCA

ARQ. SERGIO PEREZ ERALES.